Comisión Especial de lavado de activos
S/C

Versión Taquigráfica N° 581 de 2016

PARTICIPACIÓN DE LA COMISIÓN EN EL COMITÉ OPERATIVO EN EL MARCO DE LA SECRETARÍA NACIONAL PARA LA LUCHA CONTRA EL LAVADO DE ACTIVOS Y EL FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO

Versión taquigráfica de la reunión realizada el día 9 de junio de 2016

(Sin corregir)

PRESIDE:	Señor Representante Alfredo Asti.
MIEMBROS:	Señores Representantes Graciela Bianchi, Germán Cardoso, Pablo González y Gonzalo Mujica.
SECRETARIO:	Señor Horacio Capdevila.
PROSECRETARIO:	Señor Manuel Nande.

SEÑOR PRESIDENTE (Alfredo Asti).- Damos inicio a la reunión.

——El cambio de horario para la hora 14 y 30 me complicó, porque en este momento debería estar en la Torre Ejecutiva, donde se va a realizar una sesión del grupo 2 del Comité Operativo de la Secretaría Nacional para la Lucha contra el Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo, para tratar la tipificación del delito del lavado de activos.

El martes tuvimos una reunión del equipo 1, que es el que está trabajando sobre la ley integral antilavado de activos. Como recordarán, en esta Comisión se había planteado la separación de la ley de lucha contra el lavado de activos de la ley de lucha antidrogas. En este sentido, hay consenso tanto a nivel del Poder Ejecutivo como de los distintos actores judiciales y fiscalías en cuanto a la conveniencia de separar estas normas. La normativa internacional sobre lavado de activos está variando muy rápidamente y es necesario ir acompañándola, en cumplimiento de las obligaciones que tiene el país por convenciones internacionales de Naciones Unidas.

El lunes, este grupo definió el esquema que va a tener la ley. Los temas tratados fueron: la tipificación del delito de lavado de activos -precisamente, sobre eso versaba la reunión que se debe estar desarrollando en

Torre Ejecutiva-; el elenco de delitos precedentes -ya pedí al grupo 2 que se está reuniendo hoy que en cuanto tengan los avances me los pasen-; los sujetos obligados -esperamos propuesta del grupo 4 para los sujetos obligados del sector no financiero-; la obligación de reserva; la exención de responsabilidad; el acceso a la información, y la inmovilización de fondos. Por ser este último un delito transnacional, es imprescindible lograr lo más rápidamente posible la inmovilización de los fondos.

Entre las competencias de la Secretaría Antilavado también está el financiamiento del terrorismo, que ahora está incluido entre las normas del GAFI, ya que se está discutiendo sobre una ley integral de terrorismo. Para ello se ha incorporado al Comité Ejecutivo el Ministerio de Defensa Nacional y el Ministerio de Relaciones Exteriores, además de los que ya estaban, el Ministerio de Economía y Finanzas y el Ministerio del Interior.

Como este es un tema muy complejo y, quizá, políticamente más difícil de manejar, en principio habría acuerdo en incluir en esta ley antilavado, exclusivamente, las normas referidas al financiamiento del terrorismo. En la ley integral sobre terrorismo se incluirían todas las caracterizaciones de terrorismo y lo que implican las acciones, es decir, un detalle más exhaustivo de la definición de todo lo que tiene que ver con el terrorismo.

Acá estaríamos poniendo solamente el delito de financiamiento del terrorismo, que es inseparable del tema el lavado de activos porque muchas veces se lavan activos para financiar el terrorismo. En este caso se podría seguir el criterio de la ley española, que tiene una norma específica para el financiamiento del terrorismo, y no está incluida en la tipificación del delito de terrorismo.

Considero que va a ser mucho más complejo para nosotros si se trabajan las dos leyes en forma paralela. Habrá que ver cuál se aprueba primero, porque para aprobar la ley sobre financiamiento del terrorismo deberíamos decir que este delito está tipificado en determinada ley para financiar el terrorismo. A nivel internacional, hay legislación que va por separado. Allí podríamos admitir las declaraciones de la ONU. Lo ideal sería que esa ley estuviera aprobada, pero sabemos que tendrá más dificultades porque empezaron después, porque no tienen todo el expertise que tenemos en el comando operativo de lavado de activos. Seguramente estamos más “armados” como para aprobar una ley integral de antilavado que de terrorismo.

Otros temas que se deberían incluir en este proyecto de ley son las competencias y funciones de la Secretaría Nacional Antilavado; el financiamiento del terrorismo, las medidas cautelares; el decomiso -seguramente la señora diputada Bianchi, que integra el grupo 5, podrá aportarnos algo más en lo que tiene que ver con la exención de dominio-; la diligencia de quienes interactúan -los que estén obligados por las recomendaciones del GAFI-; la conservación de registros, y el intercambio de información de la UIAF. El Banco Central del Uruguay tiene un borrador que no fue repartido, porque necesitaban una aprobación jerárquica mayor, que toca este tema, fundamentalmente en lo que tiene que ver con cómo se hace el intercambio de información con contrapartes. Alrededor de ciento cincuenta países ya están formando parte de este grupo y cada uno de ellos tiene una unidad especializada como la nuestra, que son contraparte. Ese grupo está de acuerdo con las convenciones internacionales y ya tiene reglas claras de cómo interactuar. Se da el problema de que, a veces, las unidades especializadas, al igual que la UIAF, reciben de otros organismos de su propio país la solicitud de información que le pide un tercer país. Allí se presenta la duda, de acuerdo a nuestra legislación, de si se está en condiciones de otorgar esa información. Es un tema que tendremos que discutir sobre un texto más acabado, porque el compromiso es que se intercambie entre quienes ya tienen protocolos de manejo de la información que son muy estrictos, porque están basados en los convenios internacionales como, por ejemplo, que la información no puede ser utilizada para otros fines que no sean los propios de la inteligencia contra el lavado de activos.

Voy a contar uno de los ejemplos que se usó, a fin de ser más claro. Un Poder Judicial pide a la UIAF de Uruguay que le consiga información de un tercer país. La UIAF de Uruguay se contacta con ese tercer país, consigue la información, analiza el riesgo de la operación que se está planteando y lo único que puede hacer es decir a la Justicia que hay riesgo, pero no puede darle la información que obtuvo. Tiene que ir el juzgado, a través de las normas de cooperación jurídica internacional, a pedir esa información. De acuerdo a estos protocolos, la UIAF no puede dar directamente al juzgado la información que tiene, pero puede decir si existen riesgos y si existe información importante en tal país. Esto es lo que se ha avanzado en el Comité Operativo. Se plantea separar la legislación sobre el delito de lavado de activos de la legislación antidrogas para que tenga un cuerpo normativo único y facilite el control legislativo y las acciones al respecto.

Se van a tener que repetir las técnicas especiales de investigación. Habrá que ver si se puede incorporar alguna otra. Además, tenemos el control de transporte efectivo, instrumentos monetarios y metales preciosos, que son los objetos que en general desembocan en el lavado de activos.

Hay un punto en el cual hay divisiones en las interpretaciones. Se refiere a si ponemos en la ley las competencias de los juzgados especializados en crímenes organizados o lo dejamos para el Código. En esto se está trabajando.

En este momento está reunido el grupo que tiene que ver con la tipificación del delito de lavado de activos y el elenco de delitos precedentes. Hubo un avance primario: se mantienen los que figuran en los artículos 54 y 57, se agrega el delito de fraude concursal, el delito de defraudación tributaria -será necesario definir de forma distinta el delito previsto en el artículo 110 del Código Tributario, que es demasiado amplio como para que pueda ser motivo de una investigación por lavado de activos-, el delito de defraudación aduanera, previsto en el artículo 262 del Código Aduanero, siempre que el perjuicio para el Estado sea superior a US$ 20.000 actuales; habrá que ver si se deja ese monto. También se agrega el homicidio cometido de acuerdo a lo previsto en el artículo 302 del Código Penal, esto es el sicariato, que reclamaba el Ministerio del Interior. También se incluyen los delitos de lesiones graves y gravísimas previstas en los artículos 317 y 318 del Código Penal que tienen que ver con lo mismo.

Está faltando incluir una exigencia del Ministerio del Interior. Me refiero a delitos como el hurto, la rapiña y el copamiento cuando hay indicios de que son cometidos por organizaciones criminales, es decir por tres o más personas. La idea no es incluir una rapiña simple, como podría ser el arrebato de una cartera, pero sí cuando hay una continuidad y se constituyen en una forma de vida, o sea cuando se organizan para vivir de hurtos, rapiñas y, eventualmente, copamientos. Se está discutiendo poner umbrales de montos o poner umbrales de participación de personas para configurar una organización criminal. Técnicamente, esto es muy discutido. Si de estos actos se obtienen pequeños montos, pero varias veces por días, ahí hay un destino final complicado.

Respecto al copamiento, existe una particularidad especial. En todos estos delitos se prevé el decomiso del dinero en juego, pero en el caso del copamiento es más fácil identificar a la víctima porque ocurrió en un domicilio y a la persona le robaron dinero, efectos personales, electrodomésticos, etcétera. Dejo planteada la posibilidad de incluir o no el delito de copamiento. De cualquier manera, se estaría manejando un umbral de aproximadamente US$ 10.000, la mitad de lo que estamos tomando para contrabando y la mitad de lo que estamos tomando para delitos contra la Administración pública.

En lo que refiere al abigeato, estamos esperando que sea tratado en el Senado. En este caso, se persigue un monto equivalente a US$ 10.000 porque supone que es una cifra importante; no son cuatro gallinas ni una vaca que se haya carneado para comer sino que tiene que haber instrumentos para llevar a cabo el delito y su posterior comercialización y receptación para poder conseguir el dinero.

Estos son los avances del Comité Operativo del cual participo en nombre de la Comisión.

SEÑORA BIANCHI POLI (Graciela).- Hace tres semanas participé en un seminario que organizó Ricardo Sabella y su agrupación, que estuvo muy interesante. Había gente de todos los países de América latina y nos ilustraron específicamente sobre la parte más operativa del lavado y de qué manera hay que controlar.

Se trató de un curso para los oficiales de control, pero me pareció importante hacerlo porque una cosa son las leyes y otra es ver exactamente cómo es la operativa. Fue un curso privado y pago, pero estoy a las órdenes por si a alguien le interesa el material porque lo hice para compartir. Fue muy productivo porque uno cree que tiene experiencia en algunas cosas pero siempre hay alguien que le hace ver lo que decía Sócrates: "Solo sé que no sé nada". Allí recogí opiniones como las de Leonardo Costa y del licenciado Carlos Díaz, quien fue el encargado de abrir el seminario. Realmente, fue muy interesante y tenemos copia de todo el material, que queda a disposición de la Comisión. Si es necesario, puedo orientarlos en el uso del material, que es bastante importante en cuanto a cantidad y calidad.

En segundo término -me iba a comunicar con el doctor Díaz, pero lo planteo acá como una inquietud, aunque no sea un asunto específico de la Comisión-, integro los grupos 3 y 5 y está muy difícil que se reúnan. Se lo

pensaba pedir al doctor Díaz, pero si el señor presidente no se enoja, tal vez pueda plantear informalmente que nos den un empujón institucional. Más allá de la sobrecarga que uno tiene, especialmente en el período ordinario, no vemos que se avance demasiado.

En tercer lugar, me gustaría conocer el criterio. No sé si ya se habló o no. Estas discusiones, por ejemplo sobre lo que solicita el Ministerio del Interior con respecto a las rapiñas, los copamientos y demás ¿tendrán un ámbito de discusión técnico en el Comité y después las traeremos acá o tendrán un ámbito de discusión en esta Comisión?

SEÑOR PRESIDENTE.- Cuando ingrese el proyecto de ley, la discusión será nuestra. Estamos participando en el grupo por integrar la Comisión.

SEÑORA BIANCHI POLI (Graciela).- Por supuesto, pero, además, nosotros estamos reunidos acá y creo que con fines legislativos. Inclusive, si esto sigue así, creo que después de hacer este seminario -Leonardo Costa dijo el mundo cambió después del 3 de abril, tanto como cambió después de la caída de las torres gemelas, y usó este ejemplo-, esta Comisión deberá tener una permanencia mayor, aunque no sé si podremos o no conseguirlo, especialmente cuando se nos venga la catarata.

No sé qué les pasa a ustedes en sus respectivos partidos, pero veo que este es un tema que en general no es muy conocido y da lugar a que se "paye" -entre comillas- y es complicado para "payar".

Sé que el señor presidente no manifestó su opinión sino que planteó los hechos, pero me preocupa el criterio del Ministerio del Interior con estos delitos que está tratando de meter en estas organizaciones delictivas. Al aterrizarlo a la realidad, lo veo complicado.

También veo complicado -no sé si el fiscal Díaz está yendo o no; no sé ni en qué subgrupo está, pero al último Comité no fue- lo siguiente: el fiscal había dicho que a ellos los umbrales económicos no les gustaban, lo cual no nos obliga.

Lo otro que me preocupa con respecto al planteamiento general sobre el abigeato y todo lo que pide el Ministerio de Interior, tiene que ver con el último punto que el presidente nos acaba de acercar, que es la competencia de los juzgados especializados. Si nosotros les disparamos a los juzgados especializados todo lo que es rapiña, hurto agravado, copamiento, además de tener que cargarle más de $ 200 por mes en el celular, tendremos que crear unos cuantos juzgados más.

Me llama un poco la atención -si bien había escuchado algún comentario en el Comité- este planteo del Ministerio del Interior, y lo quería compartir con los compañeros legisladores, porque parece medio traído de los pelos que pretenda ubicarse a determinados delitos, tal como se están dando en el Uruguay, en este estatus que es difícil de delimitar, inclusive para el umbral económico.

SEÑOR MUJICA (Gonzalo).- La intención del Ministerio del Interior es eliminar las listas de delitos precedentes, porque la incorporación de todo implica eliminar la lista y dejar cualquier delito como precedente del lavado de activos.

No estoy en desacuerdo desde el punto de vista doctrinario, pero hay que dejar algo en claro, y supongo que en la Comisión lo quedará: el lavado de activos no es un agravante del hurto, de la rapiña ni del copamiento; el lavado de activos es un delito en sí mismo, es el intento de legalizar dinero obtenido en actividades delictivas. Por lo tanto, el monto, la gravedad del hecho no determina el delito de lavado de activos, sino que un cierto volumen de dinero quiera ser introducido en la economía legal, luego de haber sido obtenido a través de medios ilegales, sea evasión fiscal o lo que fuere, inclusive el hurto. No se puede confundir.

Por lo que he escuchado en algunas reuniones -integro la Comisión Especial de Seguridad y Convivencia-, da la impresión de que se considera el lavado de activos como una especie de agravante de los delitos precedentes, pero no es así; no es un agravante. Podemos determinar cuáles serán los delitos precedentes, pero el delito de lavado de activos se configura desde el momento en que se quiere introducir en la economía legal dinero obtenido ilegalmente, y todos los mecanismos que se utilicen para lograr ese fin.

Yo creo que es inevitable establecer ciertos volúmenes mínimos como límite. De lo contrario, podemos caer en que alguien que esté revendiendo una bicicleta en la feria de Piedras Blancas esté lavando un activo, porque está introduciendo en la economía legal un bien obtenido en un hurto. Entonces, el lavado de activos se transforma en cualquier cosa. Creo que se trata, básicamente, de impedir que organizaciones criminales reintroduzcan en la economía legal bienes obtenidos en forma delictiva.

No tengo inconveniente en incorporar como delitos precedentes los que entren en un acuerdo, pero no con el sentido de agregar a esos delitos un agravante porque se lava activos, sino de establecer que el lavado de activos se configura como conducta. De lo contrario, entramos en una gran confusión y terminamos en lo que el señor presidente muchas veces ha dicho -y yo comparto-, de que, al final, si todo es lavado de activos, ¿para qué tenemos un sector de la Justicia dedicado al delito complejo y hasta estamentos de la Policía dedicados a este tipo de trabajo? Ese concepto debe quedar claro.

No creo que el pequeño delito termine en un lavado de activos. No veo cómo lo producido de un robo, que el delincuente usa para su consumo personal, para vivir, pueda terminar en un lavado de activos. La introducción que hace el delincuente del dinero que obtiene del hurto, es en el almacén, cuando va a comprar yerba. ¿Eso es un lavado de activos? Así terminamos en cualquier cosa, y no es la idea.

SEÑOR PRESIDENTE.- Quiero recordar a los compañeros que este era uno de los cinco anteproyectos de ley que presentó el presidente de la República a todos los partidos políticos, y ya estaba este tema de generalizar los delitos precedentes al lavado de activos.

Fue allí que, en lo personal y en nombre de la Comisión -porque lo planteé acá-, solicitamos a los compañeros que estaban trabajando en este sentido, incluyendo a los del Ministerio del Interior, que separaran este quinto anteproyecto de los cuatro restantes, que siguen trabajándose en el grupo.

Ellos aceptaron que este tema fuera trabajado por nosotros y por eso lo traemos acá, para ser una especie de Comisión paralela a la que está trabajando sobre el resto de los temas de seguridad, por su especificidad y porque ya está trabajando una comisión especial. Aceptaron que lo hiciéramos así y que en el comando operativo se juntaran los elementos para elaborar ese proyecto de ley. La pertinencia de por qué estamos discutiendo esto se debe a que se iba a incluir en una serie de normas en la cual hubiéramos quedado afuera, no nosotros, sino los fiscales, los jueces, la Comisión y la Secretaría Nacional para la Lucha contra el Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo, que ya venían trabajando en ese tema. Este es el motivo por el que estamos considerando la insistencia que el Ministerio del Interior tiene en incluir este tema dentro de los delitos precedentes.

Coincidimos con todo lo que dijo el diputado Mujica, pero en algún momento tenemos que hacer el clic. Personalmente, creo que la insistencia del Ministerio se debe a que, de acuerdo con el éxito que tenga la organización criminal, puede convertir esa actividad delictiva en una forma de vida -que puede ser para comprar yerba en el almacén, pero lo primero que compran es otro tipo de yerba-, e ir introduciendo el resultado de esos delitos en la economía formal, como muy bien lo definió el diputado Mujica. Allí es donde podemos ir caracterizándolo. Por lo tanto, tenemos que ser muy precisos en los límites, tanto monetarios como del tipo de organización. En este último caso existe otro grave problema, en el que creo que le puede asistir razón al Ministerio del Interior al tratarlo de forma especial. Me refiero, por ejemplo, al tema del sicariato. El reciente caso de la avenida Giannattasio fue típico. El Ministerio del Interior está seguro de que los autores fueron los mismos que asesinaron a un hombre y a un bebé. Al ser tratados como delitos distintos, están en juzgados diferentes. Es más, uno ni siquiera fue considerado porque todos los magistrados eran compañeros de la madre de una de las víctimas, por lo que se excusaron. Allí la sensibilidad, absolutamente lógica, y la posible pérdida de imparcialidad hizo que ningún magistrado tomara el tema. El delito del asesinato de los dos paraguayos y de una chica como efecto colateral está sin el procesamiento correspondiente porque no hay magistrado que asuma la competencia. Tampoco la asume quien procesó con prisión a los autores del otro delito.

Traigo este caso a colación porque si una organización criminal comete rapiñas, hurtos y eventualmente copamientos sucesivamente, debido al cambio de turno corresponderá a jueces diferentes. No hay manera de comprobar que atrás hay una organización criminal y que esa es su forma de vida, incrementando sus ingresos para introducirlos en la economía formal, comprando cosas en el almacén o un auto, una casa,

dependiendo del éxito que tenga en su raid delictivo. Allí es donde me despego de la posición del diputado Mujica.

El martes los representantes del Ministerio del Interior insistían mucho en que necesariamente tenemos que hablar este tema con los jueces. No hay posibilidad de definir ningún delito con éxito si no contamos con el apoyo de los jueces y de la jerarquía de la Suprema Corte de la Justicia, obviamente manteniendo su independencia técnica, pero estableciendo un criterio para tratar este tipo de casos. De lo contrario, vamos a fracasar con todo éxito; va a ser letra muerta ponerlo en la ley. Por eso tenemos que trabajar coordinadamente y esa es la virtud del Comando Operativo: que tenemos a los fiscales, a los jueces y podemos tener a los ministros de la Suprema Corte de Justicia.

En el período 2005- 2010, cuando se aprobó la ley anterior y se formó un grupo similar, a algunas de las reuniones iban los ministros de la Suprema Corte de Justicia. La ley vigente de lavado de activos fue armada en un grupo de trabajo que se reunía en el Centro de Estudios Judiciales del Uruguay -CEJU- y algunas veces iban los ministros de la Suprema Corte para realizar definiciones específicas, como las técnicas especiales de investigación. Ese tema fue discutido con ellos para evitar violaciones de la Constitución o de las convenciones de derechos humanos.

Volviendo al fondo del tema, es pertinente que estemos discutiendo esto porque tenemos el correlato de nuestra participación como miembro de esta Comisión en el Comando Operativo. Allí intentamos encauzar las modificaciones que estábamos previendo al proyecto sobre el delito de lavado de activos, en el que está trabajando el Comité Operativo como asesor del Poder Ejecutivo, con la ventaja de que está incluyendo a los tres Poderes del Estado.

SEÑOR MUJICA (Gonzalo).- La prevención que quiero hacer es por una cuestión que veo confusa y el ejemplo que el presidente pone es bien claro. En ninguno de los casos de sicariato o asesinatos por encargo que hemos tenido se configuró delito de lavado de activos, salvo que se demostrara que el dinero obtenido por el asesinato luego fue procesado mediante técnicas de lavado hasta ser llevado a la economía legal. Es totalmente distinto el hecho de que esos delitos del matrimonio paraguayo y del Cerro fueron cometidos por una misma organización que podría estar lavando activos.

La confusión no la percibo en la Comisión ni en la gente que está trabajando desde el Poder Ejecutivo. Entiendo que podemos estar investigando una misma organización que comete delitos en distintas partes y entonces no podemos unificar la investigación porque van cayendo por ahí y los van tomando distintos jueces. Mi preocupación radica en creer que si los metemos todos como antecedente de lavado de activos, luego podremos unificar la causa y trabajar esos delitos como una organización. La preocupación del Ministerio del Interior es pertinente pero el mecanismo me parece que no viene por ese lado. Me parece que el lavado de activos tiene que mantenerse como un delito específico, un tipo de conducta que debe ser bien delimitada y que en ese sentido se está trabajando bien. Me parece que introducir problemas de lucha contra el crimen organizado y quererlos resolver a través de la ley sobre lavado de activos, creyendo que en el lavado se unifica el delito y las causas que andan por ahí, en distintas partes, en mi opinión personal, nos va a meter en un lío bárbaro. En todo caso, habrá que trabajar sobre el crimen organizado, crear figuras y establecerlas en el Código Penal, para que se puedan unificar en un mismo juzgado del crimen organizado distintos delitos cometidos, por ejemplo, en la Costa de Oro, en el Cerro, etc. sean estos un copamiento, un asesinato, o un allanamiento de diez bocas de droga-, para llegar a la conclusión de que todo es investigado por el mismo juez, porque todo es parte de la misma organización. Pero yo creo que es otro el problema; no lo veo vinculado con el lavado de activos. Es mi opinión. Seguramente mañana concurriré a la reunión.

SEÑORA BIANCHI POLI (Graciela).- El Ministerio del Interior -no estoy diciendo nada nuevo ni estoy haciendo un juicio de valor- está teniendo un contrapunto con la Suprema Corte de Justicia -lo vemos en la televisión-, que ha sido eterno, más allá de este Ministerio y de esta Suprema Corte de Justicia. Yo fui receptora de un juzgado penal en el año 1992. Lo fui durante solo ese año, como experiencia. Todavía no había computadoras ahí. Cuando caen los casos en los distintos juzgados que están de turno -ahora hay tres de turno; antes uno solo- uno tiene un registro de antecedentes claro, al cual puede recurrir fácilmente. Me acuerdo que uno de los turnos nos tocó en Semana de Turismo, y había dificultades. Increíble que durante Semana de Turismo no se podía recurrir. Se abrió la oficina y se recurrió. También hay un registro administrativo, que está tildado de inconstitucional, por lo cual hay que manejarlo con muchísimo cuidado, que lo lleva el propio Ministerio del Interior, a través de

cada una de sus jefaturas. Yo no puedo aceptar como argumento que no nos podamos enterar de lo que pasa en un juzgado. Somos un país unitario. Si el Ministerio del Interior quiere sugerir, que lo haga, pero con el lavado de activos los Estados están corriendo el riesgo -que está vinculado con el narcotráfico y el terrorismo- de la corrupción de funcionarios públicos. Y nosotros todavía no tenemos el enriquecimiento ilícito. Ocurre en la vecina orilla, y está llegando acá. ¿Cuál es el tema? Dejar técnica -además no está bien- y conceptualmente que se use para castigar más; y para castigar más hay que hacer otras cosas. Si le gusta o no al Ministerio del Interior, lo veremos. Pero para castigar más se buscan agravantes. Yo no estoy de acuerdo con el aumento de penas. Con las penas mínimas sí, pero con las máximas habría que discutir. Asimismo, se podría ampliar la cantidad de juzgados organizados, porque me parece que el Ministerio del Interior confunde organización criminal con lavado de activos. Inclusive, a mí me ha servido el abigeato como delito precedente. Me cuesta encartarlo estrictamente desde el punto de vista técnico en las organizaciones financieras y los controladores no financieros y en lo que es efectivamente el lavado de activos. Yo no sé si en algún momento se hizo, pero me gustaría saber si esto va a quedar en este ámbito o si podremos tener una reunión con representantes de la Suprema Corte de Justicia.

Voy a hacer referencia al último episodio que provocó el enfrentamiento entre el ministro y el presidente de la Suprema Corte de Justicia, doctor Pérez Manrique. Yo escuché al doctor Pérez Manrique explicar técnicamente lo que había pasado con el no procesamiento de la persona que iba en el auto. Yo conozco a la doctora Larrieux. Es sumamente seria y garantista. Hay que estar frente a una cámara -que además no era del Ministerio del Interior sino que era privada- y decir: "Fulano es tal". No es fácil. A uno le tiembla la mano para decidir un procesamiento por un delito grave, como la rapiña, si no tengo claro si es Fulano. De ahí el eterno problema de que en otras épocas la Policía -yo creo que de otra manera se dice lo mismo- hacía uso de un poder desmedido. No me refiero a este gobierno, sino a otros. Muchos comisarios nos han dicho: "No sé para qué se preocupan, si ustedes investigan lo que nosotros les llevamos en el memorándum". El Uruguay no tiene una Policía Judicial. Y obviamente, no la vamos a poder tener en este momento, con las dificultades que tenemos. Es difícil el equilibrio; siempre pasó lo mismo. La Policía da por descontado que el caso está resuelto. Se ve que se les están yendo de las manos un montón de cosas. Yo no puedo imaginar que a los rapiñeros del Marconi, o de otro lado -digo del Marconi por los hechos recientes-, los encartemos en un delito de lavado de activos; sin duda que no. Si es una organización y sistemáticamente se están dedicando a ese delito, la Justicia tiene informatizado un registro a nivel nacional y el Ministerio del Interior tiene otro vinculado con las detenciones policiales, que muchas veces llegan al no procesamiento. En algunos casos estará bien y en otros mal. Es muy fácil para la Policía decir: "Estos son los culpables". Pero después cuando uno tiene que decidir es muy complicado. Para la tribuna es fácil decir "uno le echa la culpa al otro". Y escuchamos decir: "Los jueces dejan salir a todo el mundo; la Policía resuelve".

Reitero: esto no pasa solo con este Ministerio del Interior. Por eso una de las reivindicaciones que en algún momento tuvo el Frente Amplio fue la Policía Judicial.

Con respecto a unificar criterios en la Suprema Corte de Justicia, creo que el derecho no es solo apretar una tecla. Cada juez tiene libre albedrío de interpretar el derecho y que se pongan de acuerdo con ciertos criterios. El doctor Pérez Manrique tiene razón desde el punto de vista técnico. ¡Yo no le voy a exigir a Bonomi que sepa la diferencia entre... ¡No! Porque él es el ministro del Interior.

Yo siempre sentí la necesidad de colaborar en clarificar algunas cosas. No me gusta que se meta el tema lavado de activos. Se está confundiendo un delito de crimen organizado con un delito de lavado de activos que, obviamente, es de crimen organizado, pero no es lo mismo. Es otra cosa.

Yo me acuerdo cuando estuve en el primer procesamiento del Petete. Lo procesamos porque robó una armería y se llevó dos revólveres. Venía robando desde que era menor. Teníamos los registros de menor de la Policía, más allá de que no se tienen en cuenta para la decisión judicial. Cuando era menor cometió dos homicidios de policías. Meterlo en una organización, no me parece que sea un agravante. Tenemos los registros. También puede considerarse un juzgado de crimen organizado pero no un delito de lavado de activos, porque los Estados están corriendo riesgos. Si no podemos con el crimen de todos los días, tratemos de poder, pero no por ese lado porque es de otra naturaleza. Es lo que llamábamos hace muchos años -en Uruguay se está descubriendo ahora- los delitos de cuello dorado, ya no delito de cuello blanco. ¡De cuello dorado! Esos son los que deben ser considerados delitos precedentes de lavado de activos.

Coincido con el diputado Mujica con que es un delito en sí mismo, más allá de que se necesita conocer el origen de la plata. Por eso hablo de delito precedente.

Hago la sugerencia de lograr un acercamiento con los integrantes de la Suprema Corte de Justicia. No sé si corresponde o no; no sé si ya lo hicieron. En esta situación de enfrentamiento permanente no quiero seguir.

SEÑOR PRESIDENTE.- Empiezo por lo último que planteaba la señora diputada Bianchi.

Una vez que tengamos un proyecto de ley relativo a temas judiciales podremos solicitar a la Suprema Corte de Justicia su opinión, tal como prevé la Constitución de la República, pero primero tenemos que elaborarlo. Ya se está trabajando en este sentido. Considero positivo que previamente al trabajo puramente legislativo se consulte a los Poderes del Estado, e insistimos en que debe estar presente el Poder Judicial y, si es posible, una jerarquía máxima.

En cuanto a incluir o no algún otro de los delito precedentes, soy absolutamente partidario de las listas y no de que sean todos. Esto es algo que Uruguay ya ha adoptado y no deberíamos cambiar y, por eso, nos plantamos muy firmes ante el intento del Ministerio del Interior de generalizarlo a todos los delitos en los cuales se obtuvieran bienes físicos o monetarios. Si se analiza los delitos actualmente declarados precedentes del lavado de activos, no tendría ninguna violencia para mí incluir algún otro. Acepto que tal vez algunos puedan tener una menor significación individual. Por eso es importante establecer topes, como ya existen -más allá que al fiscal Díaz no le guste- en algunos de los delitos precedentes al lavado de activos.

La definición de técnicas especiales de investigación, de decomiso, de medidas cautelares, de inmovilización de fondos, que están previstos hoy para el lavado de activos, también lo estarán en esta ley, lo mismo que en la ley antidrogas. Aquí entra la zona gris entre si es crimen organizado o no lo es. El Ministerio del Interior quiere que se incluyan estos delitos en la ley para que estos temas que son especiales en la lucha contra el lavado de activos puedan tener un correlato en parar los delitos que más preocupan a la población. Si hacemos una encuesta en este momento y preguntamos qué preocupa más a la gente, si los delitos de lavado de activos o las rapiñas y los hurtos, la respuesta será que son estos últimos. Tenemos toda una legislación para cubrir nuestras responsabilidades internacionales -podemos tener éxito o no con ella-, pero lo que preocupa a la población son otro tipo de delitos.

Reitero: cuando detrás existe una organización criminal -obviamente, si llega un proyecto de ley que incluya estos delitos, lo discutiremos- el hilo es muy fino, porque los juzgados especiales no son de lavado de activos sino de crimen organizado. Eventualmente, lo que se puede hacer para los delitos graves y que provocan alarma pública es utilizar técnicas especiales de investigación y aplicar medidas cautelares, que no están previstas para otro tipo de delitos, cuando haya atrás una organización criminal, tipificándola como tal. Son opciones que el Poder Legislativo deberá discutir con la Suprema Corte de Justicia. Soy el primero -no digo en proponer porque ya lo hizo la señora diputada Bianchi- en aceptar sentarme con los ministros de la Suprema Corte de Justicia y analizar estos temas. Seguramente, vamos a coincidir en que la Constitución los habilita y, más que nada, promueve que hagamos eso cuando tratamos temas que van a incidir sobre su gestión al frente de la Suprema Corte de Justicia. En otros ámbitos tenemos alguna diferencia, pero en esto seguramente vamos a coincidir.

(Se suspende la toma de la versión taquigráfica)

—En algún momento esta Comisión fue un referente para interactuar con la Junta de Transparencia y Ética Pública. En la reunión pasada planteé que, en lo personal y en lo sectorial, estábamos trabajando en un tema -debe figurar en la versión taquigráfica- vinculado a declaraciones juradas de funcionarios públicos, establecido por la Ley Nº 17.060, y para eso propuse invitar a la Junta de Transparencia y Ética Pública. En 2012, esta Junta presentó un proyecto -que la Secretaría de la Comisión consiguió-, del que se tomaron algunos elementos y otros quedaron en el tintero. Nosotros queríamos trabajar, en particular, sobre el tema de las declaraciones juradas entre sujetos obligados y sobre su contenido, y sobre el conocimiento resumido por parte de la Junta, en casos que puedan significar apartamiento de la normativa vigente.

Si les parece bien, mientras no tengamos un proyecto de lavado de activos, propondríamos invitar a la Junta para la sesión de julio.

Se levanta la reunión.